

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE en el Capítulo VI de la Ordenanza Tarifaria 1508, el Artículo 28, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 28.- Conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI, de la Ordenanza Fiscal vigente, para el pago del Impuesto Inmobiliario se cobrará:

- a) Para INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS CON MEJORAS una alícuota del SIETE COMA CINCO POR MIL (7,5 x 1.000);
- b) Para INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS BALDIOS una alícuota del DOCE COMA CINCO POR MIL (12,5 x 1.000).”

ARTICULO 2º.- MODIFICASE en el Capítulo VI de la Ordenanza Tarifaria 1508, el Artículo 30, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 30.- En ningún caso el importe anual del Impuesto Inmobiliario será menor a PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00), para los inmuebles incluidos en el Inciso a) del Artículo 28 de la presente y PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) para los encuadrados en el Inciso b) del mismo Artículo.”

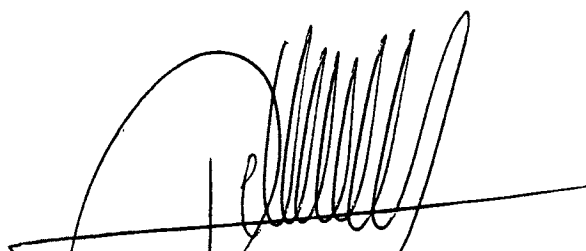
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3388

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 26 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6938-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 28° y 30° de la Ordenanza Tarifaria N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 706 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3388, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 28° y 30° de la Ordenanza Tarifaria N° 1508. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1273 2008.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia